

20 de abril de 2020

JPS-PRES-128-2020

Señor
Edel Reales Noboa, **Director a.i.**
Departamento de Secretaría del Directorio
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Mediante oficio **AL-DSDI-OFI-0068-2020**, de fecha 8 de abril del año en curso, se somete a consulta de la Institución el texto base sobre el Expediente Legislativo N.º 21.917 ADICIÓN DE UN TRANSITORIO ÚNICO A LA LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 2166 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1957

Al respecto me permito indicar que el mismo fue analizado en el seno de nuestra Junta Directiva, la cual mediante acuerdo JD-300 correspondiente al Capítulo IV), artículo 17) de la Sesión Extraordinaria 23-2020 celebrada el 16 de abril de 2020, indica:

Conocido el Proyecto de Ley No. 21.917 “Adición de un transitorio único a la Ley de salarios de la Administración Pública N° 2166 del 9 de octubre de 1957”, se solicita a la Presidencia hacer del conocimiento al Sr. Edel Reales Noboa DIRECTOR a.í. del Depto de Secretaría del Directorio Legislativo, las siguientes observaciones al proyecto de ley:

- a) *No existe conexidad entre la exposición de motivos y el texto del transitorio que se pretende incluir en la Ley No. 2166. En la exposición de motivos se señala que “el país requiere destinar de forma inmediata la mayor cantidad de recursos posibles para poder hacerle frente a esta emergencia, por lo que no es admisible no realizar esfuerzos en pos de esta tarea, de modo que, con el presente proyecto de ley, se pretende liberar espacio presupuestario del ejercicio económico 2020 para paliar los efectos del COVID-19.” y en la propuesta de transitorio se plantea el traslado íntegro de esos recursos a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para que sean incluidos en el Fondo Nacional de Emergencias.*

- b) *En la redacción del transitorio no se indica el destino específico que se pretende dar a los recursos trasladados al Fondo Nacional de Emergencias.*
- c) *El espíritu del proyecto es liberar recursos de los diferentes presupuestos estatales, sin embargo, la redacción del transitorio va más allá de un tema meramente económico y de no pagar los recursos presupuestados por anualidades del período 2020. Lo anterior, por cuanto se propone “no reconocer” la anualidad del 2020. La condición de no reconocer la anualidad, no solo tiene efectos económicos para este período, sino que tiene un impacto directo y a futuro sobre el registro de prestación de servicios en el Estado y el principio de continuidad de la relación laboral, con las consecuencias que ello conlleva para efectos de reconocimiento de vacaciones, cesantía y otros.*
- d) *En el último párrafo del transitorio se propone excluir de la regulación las personas servidoras públicas que laboren para el Ministerio de Salud, la Caja Costarricense de Seguro Social, Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, y los cuerpos policiales del país. En la exposición de motivos no se sustenta la razón de ser de esa exclusión y a pesar de que se sustentara, no se comparte esa condición genérica por cuanto no todos los servidores públicos que laboran para esas entidades, están en la primera línea de contención de la pandemia. Por el contrario, muchos de sus funcionarios ejecutan labores administrativas, como lo hacen el resto de funcionarios de la Administración y están en teletrabajo o bien en disfrute de vacaciones.*
- e) *Se sugiere considerar la alternativa de no eliminar el pago de anualidad de este período, sino que diferirlo en el tiempo. Puede ser reconocerlo, pero pagarlo en períodos subsiguientes.*
- f) *Se recuerda que la Institución mediante el acuerdo JD-242 correspondiente al Capítulo II), artículo 6) de la Sesión Extraordinaria 17-2020 celebrada el 19 de marzo de 2020, dispuso la transferencia de ₡600.000.000 (seiscientos millones de colones) para el Fondo Nacional de Emergencias.*

En consecuencia de lo anterior se le solicita a esa Asamblea Legislativa considerar las observaciones formuladas por la Junta Directiva y dar por atendida la audiencia conferida a la Institución en los términos indicados.

Atentamente,

Esmeralda Britton González
Presidenta Junta Directiva

c. Asesoría Jurídica
Control de Acuerdos
Archivo

art